

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 208

PERÍODO LEGISLATIVO

2006

EXTRACTO BLOQUE P.J. PROY. DE LEY MODIFICANDO LA LEY  
PCIAL. 607 (EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ABOGADO)

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión 29/06/06

Girado a la Comisión 1  
Nº: \_\_\_\_\_

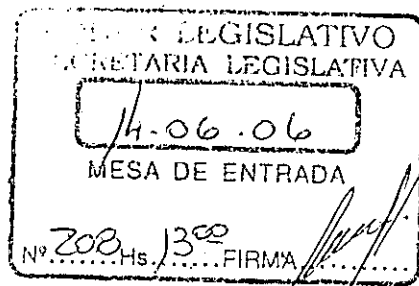
Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---

---



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA



## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene iniciativa de particulares como Asunto N° 019/06 que este Bloque hace propio, compartiendo los fundamentos expuestos por el Colegio Público de Abogados en su elevación cuyos motivos son proponer la modificación del artículo 64 inciso f) de la Ley Provincial N° 607, de Regulación de la profesión de Abogado, los cuales se transcriben a continuación.

En mencionada norma, TITULO V - Capítulo I, artículo 64, se establece la conformación de los fondos que integrarán el patrimonio de cada Colegio Público, y en su inciso f) crea un derecho fijo (bono) que se abona por única vez conjuntamente con la primer presentación que realice cada abogado ante los jueces o tribunales de la Provincia, excluyendo de tal contribución a quienes actúen en procesos exceptuados de abonar tasa de justicia y en aquellos procesos en los cuales la actuación profesional resulte de una obligación legal o representando al Estado Nacional, Provincial o Municipal.

Como consecuencia de esta excepción, un gran número de causas en las cuales los profesionales del derecho perciben honorarios por su actuación, quedan al margen de la obligación de abonar el cargo fijo, el cual tiene como función la de contribuir al sostenimiento del Colegio Público.

En el entendimiento de que la obligación de pagar la contribución recae en la cabeza del abogado y no del litigante, no resulta procedente la asimilación del mencionado cargo con el de la tasa de justicia (Ley Provincial N°162), por cuanto en aquellos procesos exceptuados, los patrocinantes o apoderados, perciben sus honorarios.

Con fundamento en lo expuesto, desde este Colegio se propone modificar el artículo 64, inciso f) redactando el nuevo articulado en el sentido de mantener la excepción a aquellos casos en los cuales los profesionales ejerzan el patrocinio o representación en forma gratuita, cuando ello deriva de una obligación legal, en los recursos de habeas corpus, y en los casos en que se haya obtenido el beneficio de litigar sin gasto, sujeto el pago a la aprobación del mismo.

Señor Presidente, el fortalecimiento de los Colegios Públicos, que por delegación estatal ejercen el control de la matrícula y el ejercicio de la profesión del abogado, cumple un



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA



rol fundamental en el estado de derecho, y en este marco, resulta de vital importancia asegurar el ingresos de los fondos que hacen a su sostenimiento y que son directamente aportados por sus matriculados.

La modificación que se propone optimizará el funcionamiento de los Colegios Públicos de la Provincia, los que han debido afrontar, desde su creación como tales, y sin la asignación de recursos específicos, la estructura organizativa necesaria para el ejercicio de las funciones que la ley les encomendó, tales resultan ser el gobierno y administración de la matrícula. La presente iniciativa, considerando la condición que le cabe a los abogados como actores principales en el servicio de justicia, indudablemente derivará en un aumento de la calidad de vida de los cuidados, quienes encontrarán en un Colegio institucionalmente fuerte, una garantía de que sus derechos serán defendidos eficientemente por quienes ejercen la profesión.-

Por los fundamentos expuestos, se solicita el tratamiento y aprobación del presente Proyecto de Ley.

ANGELICA GUZMAN  
Legisladora Provincial  
Bloque Partido Justicialista



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA



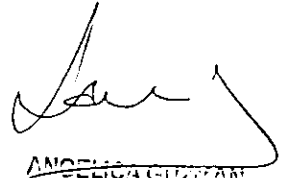
**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**ARTICULO 1º.-** MODIFICASE el artículo 64, inciso f) de la Ley Provincial N° 607, el cual quedará redactado de la siguiente forma: " el importe proveniente de un derecho fijo que se abonará por única vez en cada juicio con la primer presentación que realice cada abogado ante los jueces o tribunales de la Provincia. La Asamblea fijará el monto de este derecho fijo. Los jueces no darán curso a ninguna presentación sin verificar el pago de este derecho sin perjuicio de los actos procesales cumplidos. Quedan exceptuados de esta contribución los profesionales que ejerzan el patrocinio o representación jurídica gratuita, los recursos de hábeas corpus, y los casos en que se hubiera presentado la solicitud del beneficio de litigar sin gastos, sujeta a su aprobación. El sistema de percepción del derecho establecido en esta disposición se realizará mediante el pago de un bono que emitirá cada uno de los Colegios para su respectiva circunscripción."

**ARTICULO 2º.-** MODIFICASE el artículo 66 de la Ley Provincial N° 607, el cual quedará redactado de la siguiente forma: " La cuota de inscripción deberá ser abonada antes de prestar juramento. Las cuotas regulares deberán ser abonadas dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada período, pudiendo abonarse por adelantado el equivalente al año calendario. En caso de atraso, el asociado moroso deberá pagar un adicional de la cuota establecida que determinará el Consejo Directivo y su cobro compulsivo se realizará aplicando las disposiciones del Procedimiento de Ejecución Fiscal.

Será título ejecutivo el Certificado de Deuda suscripto por el Presidente y el tesorero del Consejo Directivo o sus reemplazantes.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

  
ANSELMA GUZMÁN  
Legisladora Provincial  
Bloque Partido Justicialista